

la primera parte, del 30 de diciembre de 1975 para la segunda parte y del 11 de marzo de 1976 para la tercera parte.

7. Los derechos de participación para cada una de las tres partes del Curso de Dirección de Producción son de 15.000 pesetas, importe que incluye el coste de material docente que se distribuirá a lo largo de su desarrollo.

Para el Curso completo de Dirección de Producción los derechos de matrícula son de 40.000 pesetas, estando incluido asimismo el costo del material docente.

Los solicitantes admitidos deberán confirmar su inscripción y abonar los derechos de matrícula y documentación antes del comienzo del curso. De lo contrario se considerará automáticamente anulada su inscripción.

8. A los asistentes al curso completo que hayan superado las pruebas correspondientes se les concederá un diploma de aprovechamiento en el Curso de Dirección de Producción.

Madrid, 9 de septiembre de 1975.—El Presidente de la Junta de Gobierno, Alvaro Muñoz López.

20415 *RESOLUCION de la Escuela de Organización Industrial por la que se anuncia convocatoria para cursar estudios en dicho Organismo.*

El Reglamento de la Escuela de Organización Industrial, aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 1 de febrero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 7), establece la convocatoria anual de los cursos impartidos en este Centro.

1. De acuerdo con lo anterior, se convoca, para el año académico 1975-76, el siguiente curso:

— Programa MS-Cursó de Métodos Cuantitativos de Gestión.

2. Las plazas están limitadas a 30. Las solicitudes recibidas serán seleccionadas por una Comisión Calificadora constituida en la Escuela.

3. Las clases comenzarán el 13 de octubre de 1975 y terminarán el 26 de mayo de 1976.

El horario de clases será de cuatro a ocho horas de la tarde, de lunes a jueves.

4. Para solicitar la admisión al curso es necesario acreditar que se reúnen las condiciones exigidas por las Leyes generales del Estado, y además:

a) Haber terminado los estudios que dan derecho al título de Licenciado en Ciencias o en Ciencias Económicas o de Arquitecto o Ingeniero en alguna Escuela Técnica Superior, o estar en posesión de otro título que, a juicio de la Comisión Calificadora, habilite para seguir con aprovechamiento las enseñanzas.

b) Para los súbditos extranjeros, acreditar condiciones que, a juicio de la Comisión Calificadora, resulten equivalentes a las exigidas para los españoles.

5. A la solicitud de admisión se adjuntará certificación académica de las materias cursadas y calificaciones obtenidas en cada una de las asignaturas de la carrera.

El conocimiento de idiomas y la posesión de otros títulos o diplomas que puedan considerarse méritos adicionales deberán justificarse con los certificados correspondientes.

6. Las personas interesadas en seguir el curso anunciado deberán solicitar su admisión mediante instancia dirigida al excelentísimo señor Presidente de la Junta de Gobierno, conforme al formulario que se facilitará a los interesados en la Secretaría de la Escuela de Organización Industrial, avenida de la Moncloa, sin número (Ciudad Universitaria), Madrid-3.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 4 de octubre de 1975.

7. Los derechos de matrícula son de 6.000 pesetas.

Al formalizar la matrícula, los alumnos deberán satisfacer también, en concepto de costes de adquisición de la documentación que se distribuirá a lo largo del año académico, la cantidad de 4.000 pesetas.

Los solicitantes admitidos deberán confirmar su inscripción y abonar los derechos de matrícula y documentación antes del comienzo del curso. De lo contrario se considerará automáticamente anulada su inscripción.

8. Terminado el curso, se concederá un diploma de aprovechamiento a los asistentes que hayan superado las pruebas oportunas.

Madrid, 9 de septiembre de 1975.—El Presidente de la Junta de Gobierno, Alvaro Muñoz López.

20416 *RESOLUCION de la Escuela de Organización Industrial por la que se anuncia convocatoria para cursar estudios en dicho Organismo.*

El Reglamento de la Escuela de Organización Industrial, aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 1 de febrero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 7), establece la convocatoria anual de los cursos impartidos en este Centro.

1. De acuerdo con lo anterior, se convoca, para el año académico 1975-76, el siguiente curso especial de perfeccionamiento:

— Programa de Desarrollo de Directivos.

2. Las plazas están limitadas a 40. Las solicitudes recibidas serán seleccionadas por una Comisión Calificadora constituida en la Escuela.

3. Las clases comenzarán el 6 de octubre de 1975 y terminarán el 7 de junio de 1976.

El horario de clases será de las nueve horas a las diecisiete horas cuarenta y cinco, todos los lunes del curso.

4. Para solicitar la admisión al curso es necesario acreditar que se reúnen las condiciones exigidas por las Leyes generales del Estado, y además:

a) Haber terminado los estudios que dan derecho al título de Licenciado en alguna Facultad Universitaria o de Arquitecto o ingeniero en alguna Escuela Técnica Superior, o estar en posesión de otro título que, a juicio de la Comisión Calificadora, habilite para seguir con aprovechamiento las enseñanzas. Además; se requerirá poseer al menos cinco años de experiencia profesional en la Empresa o en la Administración Pública y ocupar actualmente un puesto de responsabilidad. Excepcionalmente, la Comisión Calificadora podrá acordar la admisión de aquellas personas que, sin cumplir los anteriores requisitos, acrediten una notoria experiencia en puestos directivos.

b) Para los súbditos extranjeros, acreditar condiciones que, a juicio de la Comisión Calificadora, resulten equivalentes a las exigidas para los españoles.

5. A la solicitud de admisión se adjuntará certificación académica de las materias cursadas anteriormente.

El conocimiento de idiomas y la posesión de otros títulos o diplomas que puedan considerarse méritos adicionales deberán justificarse con los certificados correspondientes.

La experiencia profesional exigida a los participantes deberá ser acreditada mediante el oportuno certificado de la Empresa o unidad administrativa en la que presten sus servicios.

6. Las personas interesadas en seguir el curso anunciado deberán solicitar su admisión mediante instancia dirigida al excelentísimo señor Presidente de la Junta de Gobierno, conforme al formulario que se facilitará a los interesados en la Secretaría de la Escuela, avenida de la Moncloa, sin número (Ciudad Universitaria), Madrid-3.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 2 de octubre de 1975.

7. Los derechos de matrícula son de 55.000 pesetas, importe que incluye el coste del material docente que se distribuirá a lo largo del año académico y las comidas en el comedor de la Escuela durante los días de clase.

Los solicitantes admitidos deberán confirmar su inscripción y abonar los derechos de matrícula antes del comienzo del curso. De lo contrario se considerará automáticamente anulada su inscripción.

8. Terminado el curso, se concederá un diploma de aprovechamiento a los asistentes que hayan superado las pruebas oportunas.

Madrid, 9 de septiembre de 1975.—El Presidente de la Junta de Gobierno, Alvaro Muñoz López.

20417 *RESOLUCION de la Escuela de Organización Industrial por la que se convocan 15 becas para cursar estudios en dicho Organismo.*

Para facilitar a los jóvenes procedentes de Centros de Enseñanza Superior el acceso al Programa MS-Curso de Métodos Cuantitativos de Gestión de la Escuela de Organización Industrial, esta Subsecretaría, de conformidad con lo previsto en el artículo 34 del Reglamento Orgánico de la Escuela, ha resuelto convocar 15 becas, con arreglo a las siguientes normas:

1.^ª Becas convocadas.—Se convocan 15 becas para cursar estudios en la Escuela de Organización Industrial.

2.^ª Plazo de solicitud.—Las becas convocadas habrán de solicitarse antes del 4 de octubre de 1975.

3.^ª Condiciones de los solicitantes.—Para optar a las becas será necesario ser español y tener aprobadas todas las asignaturas de los estudios que dan derecho al título de Licenciado de las Facultades de Ciencias o Ciencias Económicas o de Arquitecto o Ingeniero en las Escuelas Técnicas Superiores, habiendo terminado dichos estudios con posterioridad a la convocatoria de febrero de 1970. En el caso de las Escuelas Técnicas Superiores no será necesario haber realizado el proyecto fin de carrera, ni en las Facultades Universitarias el ejercicio de la licenciatura.

4.^ª Dotaciones.—La dotación de cada beca será de 15.000 pesetas mensuales, que serán satisfechas con cargo al concepto 471, «Concesión de ayudas y becas», de la distribución de ingresos y gastos de la Escuela de Organización Industrial.

Los fondos necesarios para la dotación de estas becas corresponden a ayudas recibidas del Instituto Nacional de Industria (cuatro becas), de la Fundación «María Francisca de Roviralta» (tres becas), de la Empresa «I. B. M., S. A. E.» (tres becas), de

la Asociación de Ingenieros Aeronáuticos (una beca) y de las subvenciones del propio Ministerio de Industria (cuatro becas).

5.^a Período de disfrute.—El período de disfrute de estas becas comprende desde el 15 de octubre de 1975 hasta el 30 de mayo de 1976, en función de las disponibilidades presupuestarias.

6.^a Carácter de las becas y condiciones de disfrute.—Estas becas serán incompatibles con cualquier otra remuneración.

7.^a Formalización de las solicitudes.—Los impresos de solicitud se encontrarán a disposición de los interesados en la Secretaría de la Escuela de Organización Industrial, avenida de la Moncloa, sin número (Ciudad Universitaria), Madrid-3.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de certificaciones académicas detalladas en que figuren las calificaciones obtenidas en las asignaturas de la carrera.

8.^a Tramitación de las solicitudes.—Las solicitudes serán examinadas por una Comisión Calificadora, integrada por Profesores de la Escuela y presidida por su Director. La Comisión, atendiendo a las calificaciones y méritos de los solicitantes, elevará la relación de aspirantes seleccionados a la Subsecretaría del Ministerio de Industria, que resolverá sobre dicha propuesta.

9.^a Obligaciones de los becarios:

1. Asistencia a todas las clases, prácticas y ejercicios correspondientes al Programa MS-Curso de Métodos Cuantitativos de Gestión de la Escuela de Organización Industrial. Su inscripción en dicho curso se efectuará atendiendo a las normas de matriculación correspondientes, si bien los becarios quedarán exentos de los derechos de matrícula y pago de documentación.

2. Colaboración en los trabajos de estudio e investigación de la Escuela, así como en los de preparación de las enseñanzas, documentación, etc., para los que sean designados.

3. Dedicación de un total de cuarenta horas de trabajo semanales, ajustándose al horario que determine la Dirección de la Escuela, realizando sus trabajos en los locales de dicho Centro, excepto para aquellas actividades que hayan de desarrollarse en otros lugares.

El incumplimiento de estas obligaciones será causa de cancelación inmediata de la beca.

Madrid, 9 de septiembre de 1975.—El Presidente de la Junta de Gobierno, Alvaro Muñoz López.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

20418 *DECRETO 2285/1975, de 30 de septiembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola a don Pedro de Aristegui y Bengoa, don Guillermo Escardó Peinador, don Mariano Ganduxer Relats, don Enrique Pérez-Hernández y Moreno, don Francisco de los Ríos Romero y don Heliodoro Rodríguez González.*

En atención a los méritos extraordinarios que concurren en don Pedro de Aristegui y Bengoa, don Guillermo Escardó Peinador, don Mariano Ganduxer Relats, don Enrique Pérez-Hernández y Moreno, don Francisco de los Ríos Romero y don Heliodoro Rodríguez González, y como comprendidos en el artículo primero del Decreto de catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y dos en relación con los tercero y séptimo del Reglamento de catorce de diciembre del mismo año, a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en concederles la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de septiembre de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
TOMÁS ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

20419 *ORDEN de 10 de septiembre de 1975 por la que se anulan los beneficios y la calificación de industria comprendida en zona de preferente localización industrial agraria a la instalación de una planta de desmanillado y empaquetado de plátanos en Los Llanos de Aridane-Isla de La Palma (Santa Cruz de Tenerife) por «Hijos de Diego Betancor, S. A.».*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Anular la concesión de beneficios y la calificación de industria comprendida en zona de preferente localización industrial

agraria, otorgada por Orden de este Departamento de 30 de mayo de 1973, a la instalación de la planta de desmanillado y empaquetado de plátanos en Los Llanos de Aridane-Isla de La Palma (Santa Cruz de Tenerife) por «Hijos de Diego Betancor, S. A.», por no haberse cumplido los plazos concedidos para la realización de la instalación proyectada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de septiembre de 1975.—P. D., el Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, Juan Bautista Serra Padrosa

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

20420 *ORDEN de 22 de septiembre de 1975 por la que se aprueba la modificación del proyecto definitivo de instalación de un matadero general frigorífico en Segovia (capital) por «Félix Postigo Herranz, Sociedad Anónima».*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Aprobar la modificación del proyecto definitivo de instalación del matadero frigorífico, en Segovia (capital), por «Félix Postigo Herranz, Sociedad Anónima», al que se refiere la Orden de este Departamento de 1 de marzo de 1972, que declara comprendida la industria en sector industrial agrario de interés preferente. El presupuesto total de inversión, a efectos de concesión de beneficios, será de noventa y seis millones trescientas veintidós mil treinta y dos pesetas con setenta y cinco céntimos (96.322.032,75 pesetas).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1975.—P. D., el Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, Juan Bautista Serra Padrosa.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

20421 *RESOLUCION de la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios por la que se procede a inscribir en el Registro Especial de Entidades acogidas a la Ley 29/1972, de Agrupaciones de Productores Agrarios, a la Sociedad Cooperativa Hortofrutícola «San Roque», de Albesa (Lérida).*

En cumplimiento de lo preceptuado en el punto 7 de la Orden ministerial de 19 de septiembre de 1975, por la que se califica como Agrupación de Productores Agrarios (A. P. A.), a los efectos de la Ley 29/1972, de 22 de julio, para el grupo de productos «Frutas varias», a la Sociedad Cooperativa Hortofrutícola «San Roque», de Albesa (Lérida), se procede a su inscripción en el Registro Especial de Entidades acogidas a la Ley 29/1972, de Agrupaciones de Productores Agrarios, con el número 022.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 20 de septiembre de 1975.—El Director general, Juan B. Serra Padrosa.

Sr. Subdirector general de Mercados en Origen de Productos Agrarios.

20422 *RESOLUCION de la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios por la que se procede a inscribir en el Registro Especial de Entidades acogidas a la Ley 29/1972, de Agrupaciones de Productores Agrarios, a la Sociedad Cooperativa Agrícola «Nuestra Señora de Carrasumada».*

En cumplimiento de lo preceptuado en el punto 7 de la Orden ministerial de 19 de septiembre de 1975, por la que se califica como Agrupación de Productores Agrarios (A. P. A.), a los efectos de la Ley 29/1972, de 22 de julio, para el grupo de productos «Frutas varias», a la Sociedad Cooperativa Agrícola «Nuestra Señora de Carrasumada», se procede a su inscripción en el Registro Especial de Entidades acogidas a la Ley 29/1972, de Agrupaciones de Productores Agrarios, con el número 023.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 20 de septiembre de 1975.—El Director general, Juan B. Serra Padrosa.

Sr. Subdirector general de Mercados en Origen de Productos Agrarios.